



República de Honduras



ACUERDO No. 010-2012

Convocatoria a Elecciones Estudiantiles en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,

CONSIDERANDO (1): Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) es una institución con rango constitucional, autónoma del Estado de Honduras, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio; tiene dentro de sus funciones, organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, siendo su funcionamiento es de interés público;

CONSIDERANDO (2): Que el Congreso Nacional está llamado a velar por que la autonomía de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se ejerza en todo su contenido, entre las cuales está el de elegir autónomamente sus propias Autoridades, derecho que incluye la legítima Representación Estudiantil;

CONSIDERANDO (3): Que debido a diversas situaciones, no se ha integrado en su totalidad, los miembros del Consejo Universitario, específicamente en cuanto a los representantes del Sector Estudiantil Universitario, lo que motivó al Congreso Nacional de la República a emitir el Decreto Legislativo número 83-2012 de fecha 17 de mayo del 2012 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 32,847 de fecha 15 de junio del 2012 en donde ordenó a los sectores estudiantiles para que en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto, emita en consenso y con asesoramiento del Tribunal Supremo Electoral (TSE), si así lo requiere, el Reglamento Electoral, que permita la libre y normal escogencia de los representantes estudiantiles que ocuparán los cargos que fija la Ley ante los Órganos de Dirección de la Universidad Nacional Autónoma (UNAH);

CONSIDERANDO (4): Que si en el plazo indicando en el Considerando anterior, no se cumple con la emisión del Reglamento Electoral por cualquiera que fuera la causa, el Tribunal Supremo Electoral (TSE), en el plazo de los siguientes veinte (20) días calendarios,



República de Honduras



debe elaborar el Reglamento respectivo y proceder a efectuar la Convocatoria de Elecciones;

CONSIDERANDO (5): Que mediante Oficio número RU-No.572-2012 de fecha 13 de agosto de 2012, la Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Doctora Julieta Castellanos informó al Tribunal Supremo Electoral que: **“No existe un Reglamento de Elecciones Estudiantiles Universitarias elaborado de manera consensuada”**;

CONSIDERANDO (6): Que en base a lo anterior y en cumplimiento del mandato del Soberano Congreso Nacional, se procedió a la elaboración del Reglamento para llevar a cabo las Elecciones Estudiantiles en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), mismo que fuera aprobado por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral en Acta número cuarenta (40) de esta misma fecha;

CONSIDERANDO (7): Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales habrá un Tribunal Supremo Electoral, autónomo e independiente, con personalidad jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la República, cuya organización y funcionamiento serán establecidos por la Constitución y la Ley, la cual fijará igualmente lo relativo a los demás organismos electorales;

POR TANTO:

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, como organismo autónomo e independiente, relacionado con los actos y procedimientos electorales, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 1 y 51 de la Constitución de la República; 1, 2, 9, 15 numerales 1, 5, 8 y demás aplicables de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; Decreto Legislativo número 2009-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,621 con fecha 12 de febrero de 2005; Decreto Legislativo No. 83-2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,847 con fecha 15 de junio de 2012, por unanimidad de votos,

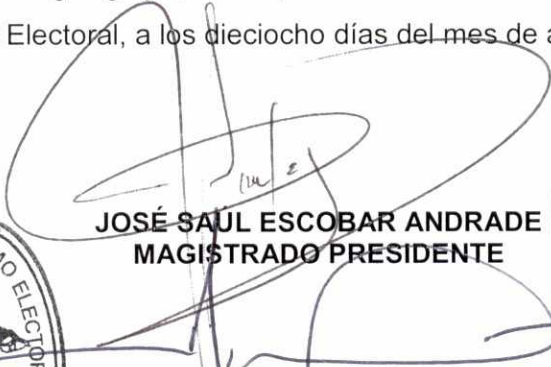
ACUERDA:


PRIMERO: Convocar a los estudiantes universitarios de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), para que en Elecciones que se llevarán a cabo el 29 de noviembre del dos mil doce (2012), mediante voto libre, directo y secreto, se escojan las siguientes Autoridades Estudiantiles que Integrarán los Órganos de Dirección Estudiantil y el Consejo Universitario:


- a) Los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras (FEUH) y las Juntas Directivas de las Asociaciones Estudiantiles, Facultades y Centros Universitarios Regionales;
- b) Los representantes titulares y suplentes estudiantiles ante el Consejo Universitario.

SEGUNDO: Para los efectos legales correspondientes, dese publicidad al presente Acuerdo en los diferentes medios de comunicación y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil doce.


JOSÉ SAUL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE


DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PROPIETARIO


ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA
MAGISTRADO SECRETARIO

Se muestran tres sellos oficiales del Tribunal Supremo Electoral de Honduras, uno para cada magistrado: Presidente, Propietario y Secretario. Cada sello contiene el escudo nacional y el texto "TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL REPUBLICA DE HONDURAS".